



**Junta de  
Castilla y León**

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### AVISO

De acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la ZONA REGABLE DEL RÍO ADAJA .PROVINCIA DE ÁVILA 1ª FASE (Ávila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 11/1991 de 24 de enero (B.O.C.y L. nº 21, de 30 de enero 1991), el **PROYECTO** de Concentración Parcelaria, que estará expuesto al público en los locales del Ayuntamiento durante **TREINTA DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en los locales de los Ayuntamientos y entidades locales afectadas ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León .

Durante el periodo de tiempo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el equipo técnico que se desplace a la zona, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Proyecto.

Los documentos relativos al Proyecto de la Zona expuestos, a disposición del público, son los siguientes:

- A) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia a las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.
- B) Relación de propietarios con indicación de las nuevas fincas que se atribuyen a cada uno y sus valores convencionales correspondientes.
- C) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ávila, 9 de noviembre de 2007

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA EN FUNCIONES  
(POR RESOLUCIÓN 30-7-2007)

Fdo: José Luís Valverde Bellido